

con relación a los menores, entre otras actividades, “la publicidad de servicios o espectáculos de carácter erótico o pornográfico”.

- Ordenanza municipal reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 enero 2009: prohíbe en su artículo 2.1 “la fijación de publicidad o propaganda mediante carteles, pegatinas, etiquetas, proyecciones y otros procedimientos similares “, así como el “reparto o entrega en vía pública de folletos, anuncios, pegatinas o cualquier otra clase de producto publicitario”.
- Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009: en su artículo 16.2 prohíbe “ensuciar las vías o espacios públicos abandonando o arrojando a las mismas folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario”.

En virtud de lo cual

SUPLICO

Que en ejecución del plan puesto en marcha por el Ayuntamiento de Madrid para perseguir la publicidad callejera de servicios sexuales y en el ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas por parte de los servicios y agentes municipales correspondientes se proceda a la apertura de un expediente contra las personas que, localizadas a partir del número de teléfono que aparece en la propaganda, resulten responsables de la actividad publicitada y, en su caso, se elaboren los atestados correspondientes para su traslado a la Fiscalía en orden a la investigación de los hechos.

Madrid,

Firma